

POLÍTICAS DE DIVIDENDOS, ACCIONISTAS MINORITARIOS Y SELECCIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA

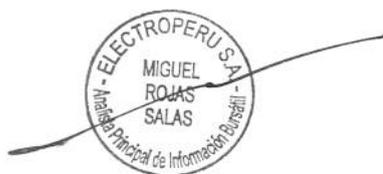
- **Política de Dividendos**
 - ✓ Certificación de Acuerdo de Junta General Obligatoria Anual de Accionistas del 30 de marzo de 2012
 - ✓ Acuerdo de Directorio N°006-2011/006-FONAFE (Anexo N°2) y Acuerdo de Directorio N°003-2012/005-FONAFE

- **Política de Accionistas Minoritarios**
 - ✓ Certificación de Acuerdo de Junta General Obligatoria Anual de Accionistas del 30 de marzo de 2011
 - ✓ Acuerdo de Directorio N°006-2011/006-FONAFE (Anexo N°1)
 - ✓ Certificación de Acuerdo de Junta General Obligatoria Anual de Accionistas del 30 de marzo de 2012

- **Criterios Mínimos de Selección de las Sociedades de Auditoría**
 - ✓ Certificación de Acuerdo de Junta General Obligatoria Anual de Accionistas del 30 de marzo de 2011
 - ✓ Certificación de Acuerdo de Junta General Obligatoria Anual de Accionistas del 30 de marzo de 2012
 - ✓ Acuerdo de Directorio N°006-2011/006-FONAFE (Anexo N°4) y Resolución de Dirección Ejecutiva N°028-2012/DE-FONAFE

01 de agosto de 2012

Sub Gerencia de Tesorería
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





electroperu
la energía de los peruanos

JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS

El Secretario General de ELECTROPERU S.A.

CERTIFICA

Que la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas en su sesión N° 149 del 2012.3.30, ha adoptado el acuerdo que corre en el acta respectiva, registrado en el numeral cuatro cuyo texto literal es el siguiente:

4. POLÍTICA DE DIVIDENDOS DE LA EMPRESA.

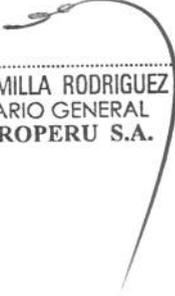
La Junta General de Accionistas;

Considerando:

Que, FONAFE, mediante acuerdos de Directorio N° 006-2011/006-FONAFE y N° 003-2012/005-FONAFE, ha aprobado la política de dividendos de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la Política de Dividendos de conformidad con lo aprobado en el anexo 2 del Acuerdo de Directorio N° 006-2011/006-FONAFE y Acuerdo de Directorio N° 003-2012/005-FONAFE.

San Juan de Miraflores, 1 de agosto del 2012.


ANTONIO MILLA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
ELECTROPERU S.A.



electroperu
la energía de los peruanos

JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS

El Secretario General de ELECTROPERU S.A.

CERTIFICA

Que la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas en su sesión N° 149 del 2012.3.30, ha adoptado el acuerdo que corre en el acta respectiva, registrado en el numeral ocho cuyo texto literal es el siguiente:

8. POLÍTICA DE ACCIONISTAS MINORITARIOS.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Considerando:

Que, los incisos 3.1 y 3.2 del Artículo 3° del Decreto Supremo No. 176-2010-EF - Reglamento del Decreto Legislativo No. 1031 establecen lo siguiente:

- (i) 3.1.: "Las empresas del Estado en las que exista participación accionaria minoritaria deben definir políticas internas que aseguren el tratamiento equitativo de tales accionistas, especialmente en cuanto al ejercicio de los derechos de voto en las Juntas Generales de Accionistas y de información regular sobre el desenvolvimiento de la empresa."
- (ii) 3.2.: "El directorio de cada empresa es responsable de aprobar tales políticas, así como de supervisar su cumplimiento y dar cuenta de su observancia, trimestralmente a FONAFE. Las políticas de accionistas minoritarios aprobadas por el Directorio de la empresa, así como el cumplimiento de las mismas, deberá ser informado a la Junta Obligatoria Anual";

Que por Acuerdo de Directorio N° 006-2011/006-FONAFE de fecha 18 de febrero de 2011 y publicado en el diario oficial 'El Peruano' el 10 de marzo de 2011, se aprobó la Política para Accionistas Minoritarios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE;

Que, el Anexo 1° del Acuerdo de Directorio antes mencionado establece que los derechos y obligaciones de los accionistas minoritarios en la gestión de las empresas y en las convocatorias a sus respectivas juntas de accionistas, se rigen con sujeción al marco establecido en la Ley General de Sociedades – Ley N° 26887;

Que, en Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de ELECTROPERU S.A. celebrada el 30 de marzo de 2011, se aprobó entre otros, la Política de Accionistas minoritarios para la empresa;

Que, la empresa ELECTROPERÚ S.A. en sesión de Directorio 1372 de fecha 16 de marzo del 2011 dio su conformidad al documento denominado 'Políticas de tratamiento equitativo a los accionistas', sobre la base de lo aprobado por FONAFE;





electroperu
la energía de los peruanos

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Tomar conocimiento del acuerdo de Directorio O.D. 1 de la sesión de Directorio N° 1372 de fecha 16 de marzo de 2011, remitido con oficio SIED N° 003-2011/D/ELECTROPERÚ, mediante el cual informan respecto al cumplimiento de la Política de Accionistas Minoritarios aprobada en el anexo 1 del Acuerdo de Directorio N° 006-2011/006-FONAFE.

San Juan de Miraflores, 1 de agosto del 2012.

ANTONIO MILLA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
ELECTROPERU S.A.



electroperu
la energía de los peruanos

JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS

El Secretario General de ELECTROPERU S.A.

CERTIFICA

Que la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas en su sesión N° 149 del 2012.3.30, ha adoptado el acuerdo que corre en el acta respectiva, registrado en el numeral nueve cuyo texto literal es el siguiente:

9. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Considerando;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, corresponde a la Junta General de Accionistas la aprobación de los criterios de selección de las sociedades de auditoría;

Que el mismo cuerpo legal en su artículo 29° en cuanto a los impedimentos para las sociedades de Auditoría en su último párrafo señala que FONAFE mediante directiva determinará adicionalmente otros criterios;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2012/005-FONAFE del 09 de febrero de 2012, se delegó en la Dirección Ejecutiva de FONAFE la facultad de aprobar los criterios mínimos de selección para la contratación de Sociedades de Auditoría con cargo a informar al Directorio.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2012/DE-FONAFE de fecha 19 de marzo de 2012, se aprobaron los criterios mínimos para la contratación de Sociedades de Auditoría y el Plan Corporativo de Auditoría para el año 2012.

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Aprobar los criterios mínimos que la empresa ELECTROPERÚ S.A. deberá considerar para la selección de la sociedad de auditoría externa, contenidos en la Resolución N° 028-2012/DE-FONAFE.

San Juan de Miraflores, 1 de agosto del 2012.


ANTONIO MILLA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
ELECTROPERU S.A.

JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS

El Secretario General de ELECTROPERU S.A.

CERTIFICA

Que la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas en su sesión N° 142 del 2011.3.30, ha adoptado los acuerdos que corren en el acta respectiva, registrados en los numerales seis, siete y ocho cuyo texto literal es el siguiente:

6. POLÍTICA DE ACCIONISTAS MINORITARIOS.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Considerando;

Que por Acuerdo de Directorio N° 006-2011/006-FONAFE de fecha 18 de febrero del 2011 y publicado en el diario oficial 'El Peruano' el 10 de marzo del mismo año, se ha aprobado la Política para Accionistas Minoritarios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE;

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Aprobar la Política de Accionistas Minoritarios de conformidad con anexo N° 1 del Acuerdo de Directorio N° 006-2011/006-FONAFE.

7. POLÍTICA DE DIVIDENDOS DE LA EMPRESA.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Considerando;

Que por Acuerdo de Directorio N° 006-2011/006-FONAFE de fecha 18 de febrero del 2011 y publicado en el diario oficial 'El Peruano' el 10 de marzo del mismo año, se ha aprobado la Política de Dividendos de las empresas bajo el ámbito de FONAFE;

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Aprobar la Política de Dividendos de conformidad con Anexo N° 2 del Acuerdo de Directorio N° 006-2011/006-FONAFE y su Fe de Erratas.





electroperu
la energía de los peruanos

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA SOCIEDAD AUDITORA.

La Junta General Obligatoria Anual de Accionistas;

Considerando;

Que por Acuerdo de Directorio N° 006-2011/006-FONAFE de fecha 18 de febrero del 2011 y publicado en el diario oficial 'El Peruano' el 10 de marzo del mismo año, se ha aprobado los Criterios Mínimos que las empresas públicas deberán considerar e incorporar en las bases de sus procesos de selección de las sociedades de Auditoría;

Estando a lo anterior, la Junta, luego de una breve deliberación, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

Aprobar los criterios mínimos que la empresa ELECTROPERU S.A. deberá considerar para seleccionar a la sociedad de auditoría externa de conformidad con lo aprobado en el anexo N° 4 del Acuerdo de Directorio N° 006-2011/006-FONAFE, sujetos a modificaciones que podrán realizarse en coordinación con la Dirección Ejecutiva de FONAFE según las facultades delegadas en el Acuerdo de Directorio antes señalado.

San Juan de Miraflores, 29 de abril del 2011


ANTONIO MILLA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
ELECTROPERU S.A.

ORGANISMOS EJECUTORES
**FONDO NACIONAL DE
 FINANCIAMIENTO DE LA
 ACTIVIDAD EMPRESARIAL
 DEL ESTADO**

Aprobación de políticas en materia de accionistas minoritarios, dividendos, plan corporativo de auditoría y criterios mínimos que las empresas públicas deberán considerar e incorporar en las bases de sus procesos de selección de las sociedades de auditoría

ACUERDO DE DIRECTORIO
 N° 006-2011/006-FONAFE
 (de fecha 18 de febrero de 2011)

1. Aprobar la Política para Accionistas Minoritarios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE que se adjunta en anexo N° 1 y que constituye parte del presente acuerdo.
2. Aprobar la Política de Dividendos de las empresas bajo el ámbito de FONAFE que se adjunta en anexo N° 2 y que constituye parte del presente acuerdo.
3. Aprobar el Plan Corporativo de Auditoría de las empresas bajo el ámbito de FONAFE que se adjunta en anexo N° 3 y que constituye parte del presente acuerdo.
4. Aprobar los Criterios Mínimos que las empresas públicas deberán considerar e incorporar en las bases de sus procesos de selección de las Sociedades de Auditoría, que se adjunta en anexo N° 4 y que constituye parte del presente acuerdo.

MARIO GONZALES DEL CARPIO
 Director Ejecutivo
 FONAFE

ANEXO N° 1
Política de Accionistas Minoritarios

1. Los derechos y obligaciones de los accionistas minoritarios en la gestión de las empresas y en las convocatorias a sus respectivas Juntas de Accionistas, se rigen con sujeción al marco establecido en la Ley General de Sociedades.

2. Las empresas deberán generar en sus correspondientes páginas web, un icono de acceso privado llamado "Accionistas", al cual se puede acceder usando un usuario y contraseña, y en donde se brindará la siguiente información:

a. Cronograma anual previsto para la realización de las Juntas, así como información referida a las convocatorias, la cual deberá mantenerse actualizada y ser entregada de manera oportuna con anterioridad a la celebración de las mismas. Asimismo, deberá contener la agenda a ser tratada e información relacionada a la misma, con excepción de aquella data que sea considerada confidencial en concordancia con la Quinta Disposición Complementaria del Decreto legislativo N° 1031, acerca de la Transparencia y acceso a la información pública.

b. El Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Presupuesto y Flujo de caja trimestrales, que incluya la información real al periodo a informar, la información de los tres periodos similares de los dos años anteriores y la proyección al cierre del año, así como otra información relevante que considere la empresa.

3. La Oficina de Auditoría Interna de cada una de las empresas deberá remitir a la Oficina de Auditoría de FONAFE un Informe Ejecutivo Trimestral que dé cuenta del cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior, dentro de los 30 días calendarios posteriores al último mes de evaluación.

ANEXO N° 2
Política de Dividendos

1. Las Empresas trasladarán como dividendos el 100% de sus utilidades distribuibles, salvo disposiciones contrarias en normas legales o Acuerdos de Directorio de FONAFE.

2. Las Empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE deberán remitir a FONAFE los Estados Financieros de cada ejercicio económico, así como el Acuerdo del Directorio u de órgano equivalente que los aprueba, como máximo el último día útil del mes de febrero del año siguiente. Dentro de un plazo que no exceda de los primeros cinco días útiles del mes de marzo del año siguiente, el Directorio de la Empresa deberá solicitar la convocatoria de la Junta Obligatoria Anual, para la aprobación de los EEEF, Memoria y el monto a repartir como Dividendos, los mismos que deberán estar aprobados por el Directorio de la empresa.

En el caso que alguna de las Empresas o entidades no cumplan con remitir a FONAFE en la fecha señalada, los documentos detallados en el presente artículo, FONAFE deberá dar cuenta de ello a la Contraloría General de la República y al Ministro del Sector al cual se encuentre adscrita dicha Empresa, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de ocurrido el incumplimiento.

3. Las Juntas Obligatorias de Accionistas de las Empresas se deberán llevar a cabo como máximo hasta el día 22 de febrero de cada año.

4. FONAFE, mediante acuerdo de su Directorio, aprobará sus Estados Financieros como máximo el último día útil de mes de marzo de cada año.

5. Es responsabilidad de los Directorios u órgano equivalente de las Empresas o entidades transferir, como máximo hasta el 30 de abril de cada año, los dividendos a sus accionistas. Pasado dicho plazo se deberán considerar intereses a una tasa equivalente a cinco (5) veces la tasa de interés legal efectiva publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, al día del incumplimiento.



6. Si producto de la auditoría externa anual a los Estados Financieros de las Empresas, la utilidad distributable disminuyera con relación a la informada por el Directorio, los accionistas deberán devolver a la Empresa el monto repartido en exceso como dividendos, considerando además intereses correspondientes calculados con la tasa legal efectiva publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.

Por el contrario, si producto de la auditoría externa anual a los Estados Financieros de las Empresas, la utilidad distributable aumentara con relación a la informada por el Directorio, la Empresa deberá repartir el saldo de dividendos a los accionistas, considerando además intereses a una tasa equivalente a cinco (5) veces la tasa de interés legal efectiva publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.

7. Para el caso específico de las Empresas supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, se aplicará lo siguiente:

- Deberán remitir a FONAFE los Estados Financieros de cada ejercicio económico, así como el Acuerdo del Directorio u órgano equivalente que los aprueba, como máximo el último día útil del mes de febrero del año siguiente.

- Las Juntas Obligatorias de Accionistas de las Empresas se deberán llevar a cabo como máximo hasta el día 22 de marzo de cada año.

- En el caso que alguna de las Empresas de dicho sector no cumplan con remitir a FONAFE en la fecha señalada, los documentos detallados en el presente artículo, FONAFE deberá dar cuenta de ello a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de ocurrido el incumplimiento.

- Deberán transferir las utilidades generadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a contar con los estados financieros auditados notificados por la sociedad de auditoría externa designada por la Contraloría General de la República.

- Pasado dicho plazo se deberán considerar intereses a una tasa equivalente a cinco (5) veces la tasa de interés legal efectiva publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, al día del incumplimiento.

ANEXO N° 3

Plan Corporativo de Auditoría

El Plan Corporativo de Auditoría de FONAFE correspondiente al ejercicio económico 2011, comprenderá las siguientes actividades:

1. Agrupamiento de las empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE, para efectos de la auditoría en los siguientes grupos:

- Empresas de Generación Eléctrica
- Empresas de Distribución Eléctrica
- Empresas Financieras
- Empresas de servicios portuarias, aeroportuarias y comunicaciones
- Empresas de Servicios de Saneamiento
- Empresas Diversas
- Salud y sus Empresas

2. Proceso de Selección de las Sociedades de Auditoría.

El proceso de selección de las Sociedades de Auditoría constará de las siguientes actividades:

- Elaboración de los criterios mínimos de selección de las Sociedades de Auditoría que deberán llevar a cabo las auditorías agrupadas y aprobación de los mismos en las respectivas Juntas Generales de Accionistas (JGA) u órganos societarios máximos.

- Las empresas sobre la base de los criterios aprobados en JGA u órganos equivalentes, así como a

las auditorías agrupadas a realizarse mencionadas en el numeral precedente, incorporarán a las bases los criterios aprobados por la JGA y deberán solicitar dentro de los tres primeros meses del año a la Contraloría General de la República para el inicio del concurso público de méritos para la designación de seis (6) Sociedades de Auditoría encargadas de llevar a cabo a los exámenes especiales de auditoría agrupados.

3. Las auditorías anuales del ejercicio económico 2011 deberán comprender las establecidas en los literales a y b del numeral 27.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031 y las que se detallan a continuación:

- Auditorías de la Gestión de los Programas de Inversión.
- Auditorías de los procesos de compras corporativas encargados.
- Auditorías de la aplicación de la NIC 12 en los años 2008, 2009 y 2010.
- Auditorías tributarias.
- Auditoría de Gestión de la línea principal del negocio.
- Otras.

4. Los Estados Financieros auditados deberán ser remitidos a FONAFE hasta el último día útil del mes de febrero del año siguiente al ejercicio sujeto a Auditoría. En el caso de no tener estados auditados a dicha fecha se remitirá los Estados Financieros sin dicho requisito. En ambos casos se deberá adjuntar el Acuerdo de Directorio que los aprueba.

5. Dentro de un plazo que no exceda de los primeros cinco días útiles del mes de marzo del año siguiente, el Directorio de la Empresa deberá solicitar la convocatoria de la Junta Obligatoria Anual, para la aprobación de los EEEF, Memoria y el monto a repartir como Dividendos, los mismos que deberán estar aprobados por el Directorio de la empresa.

6. Publicación de los Estados Financieros de las empresas en la página web de FONAFE www.fonafe.gob.pe

ANEXO N° 4

Criterios Mínimos que las empresas públicas deberán considerar e incorporar en las bases de sus procesos de selección de las sociedades de auditoría

1. Los criterios mínimos que las empresas públicas deberán considerar e incorporar en las bases de sus procesos de selección de las sociedades de auditoría para llevar a cabo las auditorías del ejercicio económico 2011, serán los que se detallan a continuación:

2. Las Sociedades de Auditoría en el desarrollo de sus tareas, deberán observar las normas de control vigente, las Normas Internacionales de Información Financiera, las normas dictadas por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública - DNCP, la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, y todas aquellas normas aplicables a cada empresa.

3. Las Sociedades de Auditoría deberán acreditar un mínimo de 5 años de experiencia, en auditorías a empresas públicas o privadas del mismo rubro de la empresa pública a auditar.

4. Las Sociedades de Auditoría deberán acreditar haber auditado a un mínimo de tres (3) empresas del mismo rubro con ventas netas equivalentes a por lo menos el 80% de las empresas públicas a auditar, en el lapso de los 5 últimos años.

5. Las Sociedades de Auditoría deberán contar con acreditación de representación internacional en los últimos cinco años.

6. El Equipo de la Sociedad de Auditoría deberá acreditar a profesionales probos y contar con las siguientes mínimas exigencias:

- El Supervisor, deberá tener la categoría de socio y contar con una experiencia mínima de 10 años

desempeñando dicho cargo en Sociedades de Auditoría y de 5 años como mínimo en auditorías del rubro del grupo de empresas sujetas a auditoría.

- El Jefe de Equipo, deberá contar con una experiencia mínima de 6 años desempeñando dicho el cargo en Sociedades de Auditoría, y de 5 años como mínimo en auditorías del rubro del grupo de empresas sujetas a auditoría.

- Los Auditores, deberán contar con una experiencia mínima de 5 años en auditorías del rubro de la empresa o actividad económica del grupo de empresas sujetas a auditoría.

- Los Asistentes, deberán contar con una experiencia mínima de 3 años en auditorías del rubro de la empresa o actividad económica del grupo de empresas sujetas a auditoría.

- Un especialista en tributación, con una experiencia mínima de 4 años en auditorías del rubro de la empresa o actividad económica del grupo de empresas sujetas a auditoría.

- Un Especialista en informática, con una experiencia mínima de 4 años en auditorías en rubro de la empresa o actividad económica del grupo de empresas sujetas a auditoría.

- Un abogado, con una experiencia mínima de 4 años en auditorías en rubro de la empresa o actividad económica del grupo de empresas sujetas a auditoría y que tenga conocimiento de la normativa aplicable a la empresa..

- Especialistas en gestión de infraestructura operativa, con una experiencia mínima de 4 años en auditorías en rubro de la empresa o actividad económica del grupo de empresas sujetas a auditoría.

- Los integrantes del Equipo de Auditoría acreditado, deberán contar con capacitación en gestión gubernamental y empresarial durante los últimos tres años y con una duración mínima de las horas que estén establecidos en la normativa de la Contraloría General de la República.

- Los equipos de auditoría acreditados, no podrán realizar cambios de personal durante el periodo de la auditoría, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas.

- El ingreso del nuevo personal de reemplazo deberá contar con las mismas exigencias establecidas para la conformación del equipo, y deberá contar con la autorización previa de la empresa.

7. Las Sociedades de Auditoría no deberán encontrarse dentro de los supuestos de impedimento contemplados en el artículo 30 del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, así como en el Artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, aprobado por el Decreto Supremo N° 176-2010-EF.

612100-1

TRANSCRIPCIÓN

SESIÓN : N° 005-2012
09 de febrero de 2012

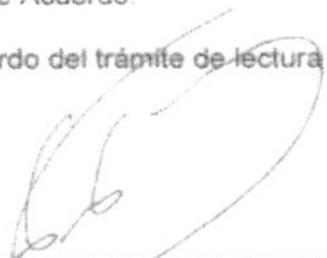
ASUNTO : **Modificación de las políticas en materia de dividendos, plan corporativo de auditoría y criterios mínimos que las empresas públicas deberán considerar e incorporar en las bases de sus procesos de selección de las sociedades de auditoría.**

Acuerdo de Directorio N° 003-2012/005-FONAFE

1. Modificar el numeral 3 del Anexo N° 2 sobre Política de Dividendos, conforme se indica a continuación:

Las Juntas Obligatorias de Accionistas de las Empresas se deberán llevar a cabo dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico.

2. Ratificar las adecuaciones efectuadas al Plan Corporativo de Auditoría correspondiente al ejercicio económico 2011, efectuadas por la Dirección Ejecutiva de FONAFE, como consecuencia de las coordinaciones efectuadas con la Contraloría General de la República.
3. Delegar en la Dirección Ejecutiva de FONAFE la facultad de aprobar los Planes Corporativos de Auditoría anuales, los cuales deberán realizarse antes del cierre del ejercicio anterior, con cargo a informar al Directorio.
4. Delegar en la Dirección Ejecutiva de FONAFE la facultad de aprobar los Criterios mínimos de selección para la contratación de Sociedades de Auditoría, con cargo a informar al Directorio.
5. Encargar a la Dirección Ejecutiva la realización de las acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.


Titto Almora Ayona
Gerente Legal
Secretario de Actas
FONAFE

**RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA
N° 028-2012/DE-FONAFE**

Lima, 19 de marzo de 2012

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FONAFE:

Visto, el Informe No 006-2012/GO-FONAFE de fecha 19 de marzo de 2012, mediante el cual la Gerencia de Operaciones propone a la Dirección Ejecutiva de FONAFE la aprobación de los Criterios Mínimos para la contratación de Sociedades de Auditoría (SOAs) y la Política Corporativa de Auditoría para el año 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 176-2010-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, establece que las Juntas Generales de Accionistas de las Empresas a ser auditadas serán las responsables de aprobar los criterios de selección de las sociedades de auditoría, los cuales deberán ser incorporados a las bases del concurso público de méritos conducido por la Contraloría General de la República para la designación de las mismas.

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Supremo N° 176-2010-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, establecen que FONAFE elabora anualmente un Plan Corporativo de Auditoría, en el que se identifican las Empresas del Estado que por su especialidad serán auditadas por una sola sociedad de auditoría y que la auditoría anual debe comprender:

- a) Auditoría Financiera: Comprende el examen de los estados financieros y/o examen de asuntos financieros.
- b) Auditoría de Gestión: Relacionada al cumplimiento de objetivos y metas, y a la correcta utilización de los recursos, considerando los procesos, resultados y la consistencia de las acciones de gerencia.

Que, mediante Acuerdo N° 006-2011/006-FONAFE del 18.02.11, el Directorio de FONAFE aprobó las Políticas en materia de accionistas minoritarios, dividendos, plan corporativo de auditoría y criterios mínimos que las empresas públicas deberán considerar e incorporar en las bases de sus procesos de selección de las Sociedades de Auditoría.

Que, mediante Oficio N° 087-2012/DE-FONAFE de fecha 20.01.2012, y Oficio reiterativo N° 265-2012/DE-FONAFE de fecha 05.03.2012, se propuso a la Contraloría General de la República, la modificación del último párrafo del artículo 25° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, en los siguientes términos:

En el caso de las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, serán las Juntas Generales de Accionistas de las Empresas las que aprobarán los criterios de selección de las sociedades de auditoría, los cuales deberán ser incorporados a las bases del Concurso Público de Méritos conducido por la Contraloría General de la República.

Que, mediante Oficio N° 00088-2012-CG/SOA de fecha 13.03.2012, la Contraloría General de la República da respuesta a la propuesta



de FONAFE, indicando que las Juntas Generales de Accionistas de las empresas bajo el ámbito de FONAFE están permitidas de aprobar criterios de selección adicionales siempre que se encuentren conformes con el Reglamento. Asimismo, se menciona que las Juntas Generales de Accionistas podrían aprobar requisitos como: vinculación internacional, requisitos exigidos por normativa aplicable, especialidad o experiencia, elegibilidad de organismo financiero internacional, experiencia en auditoría según la actividad de la entidad, monto facturado acumulado en servicios de auditoría, entre otros.

Que, es importante resaltar la periodicidad de las auditorías financieras, actualmente se realizan a un año; sin embargo, por las dificultades observadas al momento de la selección y posterior designación de las SOAs, se ha visto por conveniente que la contratación de dichas SOAs a partir del presente año se realicen para 2 años.

Que, conforme al Artículo 6° literal a) del Reglamento de SOAs, se permite que la entidad previa justificación solicite que la auditoría se efectúe hasta por un máximo de 2 ejercicios anuales lo cual está sujeto a una evaluación de la CGR.

Que, correspondería solicitar la excepción de la periodicidad de las Auditorías Financieras ampliando las mismas a 2 años para todas las Empresas y Entidades bajo el ámbito de FONAFE.

Que, dado que es posible incorporar requisitos adicionales, según lo indicado por la Contraloría General de la República, se ha visto por conveniente que todas las empresas utilicen obligatoriamente los Rangos por Montos Presupuestales de las Entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control del Anexo N° 01 de la Resolución de Contraloría N° 460-2008-16, en los siguientes términos:

"Haber facturado por servicios de auditoría conforme los Rangos por Montos Presupuestales de las Entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control del Anexo N° 1 de la Resolución de Contraloría N° 460-2008-16."

Que, dado que el objeto es contar con informes de los auditores externos que conlleven a tomar mejores decisiones, es necesario contar con requisitos que coadyuven a contratar SOAs con mayor experiencia. Para tal efecto, y gracias a la sugerencia de la Contraloría General de la República, se propone incorporar como requisito adicional en las bases para la contratación de SOAs lo siguiente:

"Las SOAs deberán tener experiencia en la realización de auditorías en empresas públicas o privadas del sector, tanto en el ámbito nacional o internacional directamente o a través de sus representaciones o filiales, cuyas ventas netas correspondientes a cada empresa, en los últimos cinco (5) años haya sido superior a los S/. (Colocar el monto de las ventas netas del ejercicio anterior de la empresa que requiere la contratación de la SOA) millones."

Que, de otro lado, tal como lo dispone el artículo 27° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, es necesario contar con un Plan

Corporativo de Auditoría para cada año y debe comprender auditoría financiera y auditoría de gestión.

Que, a efectos de implementar lo dispuesto por la norma referida anteriormente, se consultó con la Contraloría General de la República, indicándonos que al no existir un registro de SOAs para auditoría de gestión, no es posible realizar dichas auditorías en las empresas. En dicho contexto, el Plan Corporativo de Auditoría para el año 2012, incluirá únicamente a la auditoría financiera.

Que, según se señala en el Informe No 006-2012/GO-FONAFE de fecha 19 de marzo de 2012 las empresas deberán considerar, conforme a lo establecido en el numeral 3.6 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, la presentación de los siguientes informes por parte de la Sociedad de Auditoría:

- 
- Informe Corto
 - Informe Largo
 - Informe de Plan Estratégico y Plan Operativo
 - Informe de Presupuesto
 - Informe de Obligaciones Tributarias

Que, conforme se señala en el Informe No 006-2012/GO-FONAFE de fecha 19 de marzo de 2012 se señala que dada la dificultad observada el año anterior en la agrupación propuesta, por no contar con la aceptación del mercado, se propone que para el presente año se realice conforme se indica a continuación:

- 
- a) Contratación de una Sociedad de Auditoría para el grupo de empresas de generación eléctrica (Empresa de Electricidad del Perú S.A.- ELECTROPERU, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA, Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA, Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. - SAN GABAN y Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR).
 - b) Contratación de Sociedades de Auditoría para cada una de las empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE no contenidas en el literal anterior.

Que, finalmente, los Informes de Auditoría deberán ser remitidos a FONAFE en la fecha indicada en el numeral 3.6 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las empresas bajo el ámbito de FONAFE,

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. 003-2012/005-FONAFE el Directorio de FONAFE delegó en la Dirección Ejecutiva de FONAFE la facultad de aprobar los Planes Corporativos de Auditoría Anuales y la facultad de aprobar los Criterios Mínimos de selección para la contratación de Sociedades de Auditoría,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los criterios mínimos para contratación de Sociedades de Auditoría y el Plan Corporativo de Auditoría para el año 2012, conforme al siguiente texto:

Criterios Mínimos para la contratación de Sociedades de Auditoría para el año 2012

1. Las Empresas y Entidades bajo el ámbito de FONAFE, deberán considerar dentro de sus bases para la contratación de la Sociedad de Auditoría, los requisitos previstos en la normativa vigente del Sistema Nacional de Control.
2. La periodicidad de las auditorías financieras deberá contemplar dos (2) ejercicios anuales.
3. Las Empresas y Entidades deberán incorporar los requisitos adicionales mínimos de la Sociedad que serán comunicados por FONAFE, siendo para el año 2012, los siguientes:
 - a) Haber facturado por servicios de auditoría conforme los Rangos por Montos Presupuestales de las Entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control del Anexo N° 1 de la Resolución de Contraloría N° 460-2008-16.
 - b) Contar con representación o afiliación internacional.
 - c) Tener experiencia en la realización de auditorías en empresas públicas o privadas del sector, tanto en el ámbito nacional o internacional directamente o a través de sus representaciones o filiales, cuyas ventas netas correspondientes a cada empresa, en los últimos cinco (5) años haya sido superior a las ventas netas anuales de la Empresa o Entidad a auditar.

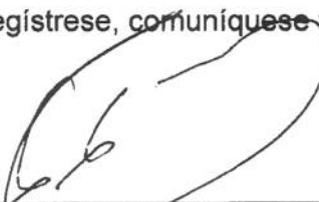
Plan Corporativo de Auditoría para el año 2012

1. Las Empresas y Entidades deberán considerar, conforme a lo establecido en el numeral 3.6 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, la presentación de los siguientes Informes de Auditoría por parte de las SOAs:
 - Informe Corto
 - Informe Largo
 - Informe de Plan Estratégico y Plan Operativo
 - Informe de Presupuesto
 - Informe de Obligaciones Tributarias
2. Las Empresas y Entidades deberán realizar su proceso de auditoría conforme se indica a continuación:
 - a) Contratación de una Sociedad de Auditoría para el grupo de empresas de generación eléctrica (Empresa de Electricidad del Perú S.A.- ELECTROPERU, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA, Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA, Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. - SAN GABAN y Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR).

- b) Contratación de Sociedades de Auditoría para cada una de las empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE no contenidas en el literal anterior.
3. Los Informes de Auditoría deberán ser remitidos a FONAFE en la fecha indicada en el numeral 3.6 de la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las empresas bajo el ámbito de FONAFE.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo publique la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal web de FONAFE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Titto Almora Ayona
Director Ejecutivo
FONAFE

: